

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-14691 *Orden SAN/19/2013, de 26 de septiembre, por la que se suprimen las categorías estatutarias de Lavandera y Planchadora del Servicio Cántabro de Salud.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece, en su artículo 15.1, lo siguiente: "En el ámbito de cada servicio de salud se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones del capítulo XIV y, en su caso, del artículo 13 de esta Ley".

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que: "La creación, modificación y supresión de categorías estatutarias se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad. Igualmente se determinarán reglamentariamente los efectos de la supresión y creación de nuevas categorías profesionales, incluidos los criterios de integración respecto al personal afectado."

De la Orden de 5 de julio de 1971, por la que se aprueba el estatuto del personal no sanitario de las instituciones sanitarias, que ha sido derogada por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se mantienen vigentes, en tanto que se procede a su regulación por los Servicios de Salud, las disposiciones relativas a categorías profesionales del personal estatutario. En concreto en su artículo 9 se establece que el grupo de personal subalterno, al que pertenecen lavanderas y planchadoras, tendrá a su cargo las funciones propias de su denominación.

La externalización de servicios en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", ha supuesto o va a suponer en breve plazo, una vez se inicie la ejecución del correspondiente contrato, la desaparición de las funciones asignadas por la normativa vigente a lavanderas y planchadoras. Cabe señalar, que sólo existen plazas de estas categorías estatutarias en el citado Hospital.

En consecuencia, al desaparecer las funciones asignadas a las categorías señaladas, se hace necesaria la supresión, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, de las categorías de personal estatutario cuya función está incardinada de manera exclusiva en alguna o varias de las tareas propias del servicio de lavandería. Las categorías afectadas son las de "lavandera" y "planchadora", reguladas en el artículo 9, del Estatuto del Personal Estatutario no Sanitario.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.1 y 5.2.q) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.

Se suprimen las categorías estatutarias de planchadora y lavandera en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 192

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Integración de personal fijo perteneciente a las categorías estatutarias de lavandera y planchadora en la categoría estatutaria de celador.

1. El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de lavandera y planchadora, podrá integrarse en la categoría de celador.

2. El personal integrado conforme al apartado anterior será adscrito a un puesto de trabajo de la categoría de celador con el carácter de definitivo o provisional como viniera ocupando el puesto de trabajo anterior.

3. Los servicios prestados en plazas correspondientes a las categorías suprimidas serán considerados, a efectos de promoción, movilidad voluntaria y carrera profesional en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, como prestados en la categoría en la que resulten integrados.

Disposición transitoria segunda

Personal que no opte por la integración.

El personal estatutario fijo que no opte por la integración en las categoría citada conservará su plaza, que se declarará a extinguir, con la misma forma de ocupación con la que la venía desempeñando.

Disposición transitoria tercera

Procedimiento de integración.

1. La integración voluntaria de las lavanderas y planchadoras fijas en la categoría estatutaria de celador, deberá realizarse mediante solicitud contemplada en el Anexo I, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden.

2.- Las solicitudes de integración se dirigirán a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y deberán presentarse, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previos trámites oportunos, comprobará la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Orden formulando, una vez acreditados los mismos, la correspondiente propuesta de resolución de categoría estatutaria de integración.

4.- Mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de esta Orden, se acordará la integración en la condición de personal estatutario fijo con adscripción a plazas básicas en la correspondiente categoría estatutaria de celador.

Santander, 26 de septiembre de 2013.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2013-14691

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 192

ANEXO I

**SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nº D.N.I.	Teléfono	Domicilio: calle o plaza y nº
Localidad		Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

CATEGORÍA ESTATUTARIA PUESTO DE TRABAJO EN EL HOSPITAL	EN SITUACIÓN DE: <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Distinta de activo con reserva del puesto: (especificar) <input type="checkbox"/> Distinta de activo sin reserva del puesto: (especificar)
---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El abajo firmante **SOLICITA**, su integración en la categoría estatutaria de celador del Servicio Cántabro de Salud, por entender que cumple los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En Santander, a de de

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

2013/14691

CVE-2013-14691